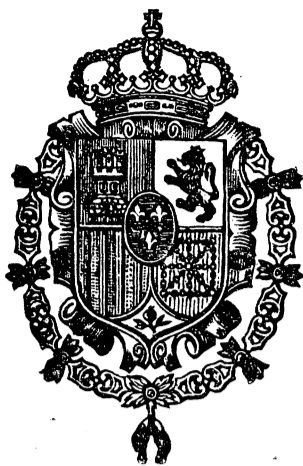


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden resolutoria de un expediente personal instruido á instancia de D. Sebastián Carrasco.

**Ministerio de Marina:**

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden disponiendo se autorice la inscripción de la Sociedad La Previsión en el registro de las aceptadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones determinadas por la ley de Accidentes del trabajo. *Dirección general de Administración.*—Concediendo un nuevo plazo de seis meses para solicitar la inclusión en los escalafones de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichas plazas.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real decreto relativo al reingreso en el Profesorado de los Catedráticos que hubiesen dejado el servicio de la enseñanza.

Reales órdenes de personal.

Otra disponiendo se proceda á la formación de los escalafones del Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

*Subsecretaría.*—Anunciando la vacante de la cátedra de Composición decorativa de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

*Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.*—Anuncio relativo á matrícula é ingreso en esta Escuela.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando la solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico entre Vigo y Bayona.

**Administración provincial:**

*Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.*—Extravío de cartas de pago.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

*Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.*—Segunda subasta para las obras de construcción de estanterías y vitrinas.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos llamando á los individuos que se mencionan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 177 de la vigente ley de Instrucción pública, que tanta gloria ha dado al Ministro que la refrendó, permitió á los Catedráticos que hubieran servido á la enseñanza durante diez años, dejarla temporalmente para ocupar otros destinos públicos, reconociéndoles el derecho á reingresar luego en el Profesorado para proseguir su misión educadora.

La necesidad por el Estado sentida de utilizar, principalmente en trabajos de investigación, las felices disposiciones de algunos Catedráticos, y el natural respeto á las iniciativas particulares, legitimaron y legitiman aquel artículo que venía á completar el espíritu de prudencia que en la expresada ley palpita.

Pero sin duda la interpretación excesivamente amplia que se ha dado al citado artículo, interpretación que pugna con la imparcialidad y justicia que inspiró al legislador, han originado las frecuentes quejas que el Profesorado público dirige contra la aplicación extensiva del art. 177 de la expresada ley, poniendo de relieve cómo á su amparo es posible que, burlando habilidosamente el propósito legal, se quite á la antigüedad y al mérito lo que en justicia le corresponde.

Deber es del Poder ejecutivo velar por la pureza de la ley y por el imperio de la justicia;

Por lo que, fundado en las consideraciones precedentes, al objeto de puntualizar la aplicación del precepto legal mencionado, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Agosto de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Profesores que al amparo del artículo 177 de la ley de Instrucción pública dejaren la enseñanza para ocupar otros destinos, tendrán derecho á reingresar en el Profesorado, recobrando la categoría y antigüedad que antes hubieren obtenido.

Art. 2.º Los Profesores que al dejar la enseñanza ocuparen destinos públicos conferidos por el Gobierno, y cuya remuneración sea igual ó mayor al que disfruten y figure en los presupuestos generales del Estado, deberán solicitar su reingreso en el Profesorado en el plazo improrrogable de treinta días, que se contarán desde la fecha del cese en el destino que se les hubiere confiado.

Estos Profesores sólo podrán reingresar en cátedras de categoría igual á la que tuvieren en la fecha en que dejaron de servir á la enseñanza pública.

Art. 3.º Los Profesores que dejen la enseñanza para servir otros destinos distintos de aquellos á que taxativamente se refiere el artículo anterior, no podrán considerarse comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública hasta que transcurran dos años, á contar desde la fecha en que dejaron la enseñanza.

Art. 4.º El Profesor que obtuviera el reingreso en el Profesorado, y una vez nombrado no se posesionara de su cátedra en el plazo legal, dejará de ser considerado como comprendido en el repetido art. 177 de la ley.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

## REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Sebastián Carrasco, Auxiliar que fué de la Sección de los Registros y del Notariado, en solicitud de que se le reserve el derecho que le concede el Real decreto de 28 de Mayo de 1900 á uno de cada tres Registros de segunda clase, hasta que haya en esa Dirección general vacante para la que pueda ser nombrado, con arreglo al Real decreto de 29 de Octubre del mismo año, á fin de que pueda optar por uno de ambos derechos:

Considerando que dictado el Real decreto de 28 de Mayo de 1900 para la pronta colocación de los Registradores excedentes de Ultramar, parece que su artículo 3.º no debe ser aplicable á los funcionarios asimilados de la extinguida Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar, ya que no tuvieron el derecho de solicitar Registros en el concurso especial creado por dicho Real decreto, hasta que se les concedió por el de 29 de Octubre del mismo año:

Considerando que la pretensión de D. Sebastián Carrasco es justa, porque accediendo á ella se concilia el ejercicio de los dos derechos que le reconoce el Real decreto de 29 de Octubre de 1900, ó sea el de ingresar en la Dirección cuando ocurra vacante mientras no obtenga Registro, y el de ser nombrado Registrador en el turno especial de provisión, si no estuviese ya colocado en la Dirección:

Considerando que á nadie puede causar perjuicio el que las vacantes que debieran anunciarse á ese turno especial se anuncien al que corresponda, con arreglo al art. 303 de la ley Hipotecaria, hasta que exista en la Dirección plaza que pueda obtener ó hasta que definitivamente opte por ser nombrado Registrador en la vacante que corresponda al turno especial, cuando así lo solicite;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por D. Sebastián Carrasco, y en su virtud, disponer:

1.º Que sin perjuicio de que en esa Dirección general se siga designando un Registro de cada tres vacantes de los de segunda clase, como correspondiente al

concurso especial de excedentes de Ultramar, se anuncie éste al que corresponda, con arreglo á lo preceptuado en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 263 del reglamento, sin perjuicio de hacerlo á aquel concurso especial si con anterioridad á la fecha de la vacante lo solicitare así el expresado D. Sebastián Carrasco.

2.º Que éste conserve este derecho hasta que ocurra vacante en la Dirección, para la cual pueda ser nombrado.

3.º Que llegado ese caso, si no pretende dicha vacante, deberá anunciarse para el concurso de excedentes el primer Registro cuya provisión debiera hacerse con arreglo al Real decreto de 28 de Mayo de 1900, y si no lo solicitare dentro del plazo legal perderá en absoluto el derecho á que se anuncien otros Registros para ser provistos en ese concurso especial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1901.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por La Previsión, Sociedad mutua de seguros contra los accidentes del trabajo de maestros de los distintos ramos que concurren á la construcción y reparación de edificios, domiciliada en esta Corte, Travesía de Trujillos, número 2, en solicitud de que á los efectos del art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo sea aceptada para sustituir al patrono en las obligaciones determinadas por la ley:

Resultando que la Sociedad aseguradora denominada La Previsión, solicitó con fecha 19 de Junio de 1901 se autorice su inscripción en el registro de las aceptadas por este Ministerio:

Resultando que por el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900, los patronos pueden ser sustituidos en sus obligaciones por Sociedades de seguros, y por los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 8.º y 10 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900, así como por la regla 14 de la Real orden de 16 de Octubre y las disposiciones especiales de la de 10 de Noviembre de 1900 sobre Asociaciones mutuas de seguros, se determinan las condiciones que han de reunir las Sociedades admitidas á registro por este Ministerio:

Considerando que por la Sociedad de seguros mutuos La Previsión se han llenado todos los requisitos prevenidos por las citadas disposiciones y declarado que se somete á la jurisdicción de los Tribunales españoles competentes para conocer de los contratos de seguros celebrados á fin de sustituir á los patronos domiciliados en el Reino en las obligaciones derivadas de la ley de Accidentes del trabajo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se autorice la inscripción de la Sociedad mutua de seguros denominada La Previsión en el registro de las aceptadas por el Ministerio de la Gobernación para sustituir al patrono en las obligaciones determinadas por la referida ley.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciada á concurso de traslación la cátedra de Lengua alemana de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid, y habiéndose presentado como único aspirante, en solicitud de dicha plaza, Don José González Olivares y Molina, Catedrático numerario de igual asignatura en la Escuela de Comercio de Santander;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrarle en propiedad para la vacante mencionada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. José González Olivares.*

En 16 de Marzo de 1895 fué nombrado Catedrático interino de Lengua alemana de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid, habiendo desempeñado la expresada plaza durante cuatro años y catorce días.

En 14 de Octubre de 1899 se le nombró interinamente Catedrático de igual asignatura en la Escuela elemental de Comercio de Gijón, y desempeñó el cargo siete meses y cuatro días.

Por Real orden de 19 de Junio de 1900, y en virtud de concurso, obtuvo el nombramiento de Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela elemental de Comercio de Santander, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Julio de 1900.

En 5 del citado mes y año se le nombró Director de dicho establecimiento, y se posesionó de la plaza en 13 de Septiembre siguiente.

Tiene los títulos de Bachiller y de Profesor mercantil.

Ocupó el primer lugar en la lista de mérito de los opositores á las cátedras de Lengua alemana de los Institutos de Cádiz y Santiago.

Ha publicado un libro titulado *Estudios de conjugación alemana*.

Fué Profesor auxiliar de la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid durante los cursos de 1889 á 1892, y ha dado la enseñanza del Alemán en diferentes Academias de esta Corte.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de excedentes, á D. Gregorio Manuel Mazas y Ruiz, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual del Instituto de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Gregorio Manuel Mazas y Ruiz.*

Doctor graduado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Licenciado en la de Derecho.

Autor de un Tratado de primer curso de Latín y otro de segundo.

Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de la Habana desde 1.º de Septiembre de 1893.

Catedrático interino del mismo desde 16 de Julio de 1894.

Cesó en este cargo por renuncia motivada por el cese de la Soberanía española en la isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: Para la buena marcha y definitivo arreglo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras se hace precisa la formación de los escalafones de su Profesorado, ya varias veces intentada y ninguna realizada; tal vez habrá sido el motivo de esta dilación la dificultad de encontrar una base justa en que fundar el orden de preferencia en que hayan de ser colocados los Profesores que lo hubieran de componer.

Desde luego salta á la vista la necesidad de dos escalafones, uno para el Profesorado numerario de las Normales de Maestros y otro para el de Maestras.

Según la legislación vigente, las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, están clasificadas en Centrales, Superiores y Elementales. Si el personal que forme su Profesorado numerario hubiera entrado todo él en análogas condiciones, y los que ocupan las plazas de las Superiores y Centrales hubieran llegado á ellos en virtud de concurso de ascenso, la condición primera de preferencia tendría necesariamente que ser la mayor antigüedad en la mayor categoría, y deberían, por tanto, dividirse estos escalafones en tantos grupos como categorías de Escuelas Normales hay; pero como ocurre que una parte del Profesorado numerario de estos Centros de enseñanza, que obtuvo sus plazas al amparo de las disposiciones legales que regían con anterioridad al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, ocupa, á pesar de su antigüedad, cargos de igual ó menor categoría que algunos de los que, en virtud de la amplia interpretación dada á las disposiciones transitorias del Real decreto citado, llegaron á los puestos que hoy desempeñan, no hay otra base justa para establecer la primera condición de preferencia que atender al mayor número de servicios prestados en el referido Profesorado.

Siendo la oposición el medio legal de entrada en el Magisterio de las Normales, y del que sólo se hubo de

prescindir por excepción y como medida de acabar con las interinidades, es asimismo justo que siga en orden de preferencia la oposición directa al mayor número de servicios, y que entre los que reúnan estas dos condiciones sea preferido el que desempeñe ó haya desempeñado plaza de mayor categoría, y dentro de la misma, el más antiguo en ella.

Diversas disposiciones han ordenado que todo Profesor numerario de Escuela Normal esté provisto del título de primera enseñanza Normal; pero así como para las Escuelas de Maestros el precepto era terminante, con respecto á las Maestras se ha ido dando diversos plazos para su cumplimiento, existiendo, por tanto, algunas Profesoras que lo poseen y otras que no, y claro es que aquéllas deben ser preferidas á éstas en igualdad de circunstancias.

Teniendo en cuenta las precedentes razones; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por este Ministerio se proceda á la formación de dos escalafones: uno que comprenda el Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestros, y otro el de Maestras.

2.º Las condiciones de preferencia para la clasificación en estos escalafones serán:

1.ª El mayor tiempo de servicios prestados en propiedad en el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros ó de Maestras, según que de uno ú otro escalafón se trate.

2.ª El ingreso por oposición directa en el Profesorado de las Normales.

3.ª La mayor antigüedad en la mayor categoría; y

4.ª Solamente en el escalafón de Maestras, estar en posesión del título de Maestra de primera enseñanza normal.

3.º En el término improrrogable de quince días deberán remitir los interesados á esta Subsecretaría sus respectivas hojas de servicios.

4.º En el más breve plazo posible se publicarán por esta Subsecretaría los escalafones provisionales, á fin de que en los quince días siguientes los interesados que se crean perjudicados por la clasificación en ellos hecha presenten sus reclamaciones, las que, una vez resueltas, este Ministerio publicará el definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 120 — 29 DE JULIO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Rada del Havre.—Reposición de una boya.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 58. Paris, 1901.*)

Núm. 567, 1901.—La boya de silbato Ouest, en las proximidades de l'Eclat, pintada á fajas horizontales rojas y negras, que había sido retirada, ha sido repuesta en su sitio. Situación aproximada: 49° 29' 59" N. por 6° 11' 20" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Modificación de las características de la boya sobre el placer de Calvados.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 34. Paris, 1901.*)

Núm. 568, 1901.—La boya esfero cónica de la extremidad NW. del placer de Calvados, que había sido removida accidentalmente, ha sido reemplazada por una boya valiza, pintada de negro, coronada por una grímpola cilíndrica, fondeada en 49° 22' 56" N. por 5° 35' 36" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Régneville.—Modificación del avalizamiento del abra.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 41. Paris, 1901.*)

Núm. 569, 1901.—Estando el paso de la Rivière obstruido por causa de las modificaciones del estado del fondo, la boya esfero cónica, pintada de rojo, que señalaba el banco de Aprehensión, ha sido suprimida.

El abra de Régnville queda accesible por el paso de la Collière.

Carta núm. 558 de la sección II.

Reposición de la boya en la extremidad de la Chaussée de Sein.

(Avis aux Navigateurs, núm. 56. Paris, 1901.)

Núm. 570, 1901.—La boya esfero-cónica, pintada á fajas horizontales blancas y negras y coronada por una grímpola compuesta de dos conos unidos por sus bases, que estaba fondeada por vía de ensayo en la extremidad de la Chaussée de Sein, y que había desaparecido accidentalmente, ha sido repuesta en su sitio.

Situación: 48° 3' 13" N. por 1° 6' 50" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Bahía de Douarnenez.—Reposición de una boya.

(Avis aux Navigateurs, núm. 54. Paris, 1901.)

Núm. 571, 1901.—Según aviso de fecha 8 de Febrero de 1901, la boya del bajo Jaune du Raz en el N. de la punta du Van, á la entrada de la bahía de Douarnenez, que había sido arrastrada por el mar, ha sido repuesta.

Situación aproximada: 48° 4' 47" N. por 1° 29' 55" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Isas Británicas.

Inglaterra (costa W.)

Río Mersey.—Banco Eastham.—Nueva luz.

(Notice to Mariners, núm. 115. Londres, 1901.)

Núm. 572, 1901.—Desde el 15 de Marzo de 1901 se exhibe una luz roja de destellos desde la boya E. 4, pintada de negro, cónica, fondeada en el veril de Eastham Sand, á 8 cables al N. de la entrada á las esclusas del canal Manchester.

Situación: 53° 20' N. por 3° 15' E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 108.

Carta núm. 233 de la sección II.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Circular.

Debiendo procederse á la publicación de los escalafones definitivos de Secretarías Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichas plazas, según previenen las facultades 12 y 13 del art. 7.º de la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, á cuyo efecto, y según prescribe la circular de 12 de Abril del mismo año, se señaló un plazo prudencial para que los Administradores de Beneficencia presentasen las hojas de servicio correspondientes, así como los que se creyesen con derecho á figurar en el Cuerpo de Aspirantes los documentos en que apoyan su derecho:

Resultando que en 1.º de Septiembre de 1900 se concedió por nueva circular un segundo plazo de dos meses para presentación de documentos, que dió por resultado el escalafón provisional publicado en la GACETA de 20 de Diciembre del año último:

Resultando que son varios los Administradores que no han cumplido con aquella prescripción, y que muchos de los aspirantes no han justificado debidamente su derecho, y como quiera que en la publicación de este escalafón debe evitarse todo error y omisión que pueda causar perjuicio á los que de biendo figurar en él se hallen en uno ú otro caso;

Esta Dirección general ha acordado que por las Juntas provinciales de Beneficencia se haga entender á los Administradores la obligación en que están de presentar, si no lo hubiesen efectuado, los documentos acreditativos de su derecho á figurar en el escalafón, así como la necesidad de que cuantos tengan derecho á su inclusión en el de Aspirantes justifiquen debidamente sus condiciones, para lo cual se publicarán anuncios en los Boletines oficiales de las provincias fijando un tercero y último plazo de seis meses, durante el cual las personas que deseen figurar en los dos escalafones de Secretarías-Administradores y Aspirantes podrán presentar en esta Dirección los documentos justificativos de su derecho, y hacer cuantas reclamaciones y observaciones creyeran oportunas al referido escalafón provisional publicado en la GACETA del 20 de Diciembre último.

Le que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Director general, C. Groizard.—Señor Gobernador civil de la provincia de . . .

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid la cátedra de Composición decorativa, Sección de Escultura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas

de entrada, y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Cada opositor presentará al Tribunal, antes del día que se señale para comenzar los ejercicios:

Primero. Una Memoria en que se expongan el concepto de la asignatura y el plan, método y pormenores de la enseñanza.

Segundo. Una composición original, vaciada en yeso, de carácter decorativo, cuyo motivo será de su libre elección.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma siguiente:

A El primer ejercicio consistirá en dibujar una figura del antiguo en papel de Ingres, de tamaño académico, en un plazo que no excederá de diez días, á cuatro horas de trabajo por día.

B El segundo ejercicio consistirá en modelar en barro y en alto relieve una figura copiada del modelo vivo, en un tablero de 80 centímetros de alto por 60 de ancho, dando para el trabajo igual plazo de diez días, á cuatro horas en cada uno.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá en votación secreta, y por mayoría que no baje de cuatro votos, qué opositores pueden continuar los ejercicios; entendiéndose que los demás quedarán eliminados de la oposición.

C El tercer ejercicio consistirá en desarrollar un tema de composición decorativa propuesta por el Tribunal en el momento de empezar el ejercicio. Los opositores, sin comunicarse entre sí ni con nadie, y bajo la vigilancia de uno ó más individuos del Tribunal, harán en papel de Ingres y en el plazo de ocho horas, un bosquejo del tema propuesto. A medida que los bosquejos se vayan terminando, el Secretario del Tribunal firmará y sellará la hoja presentada, de la cual podrá sacar un calco el opositor. Las hojas originales se custodiarán en un arca sellada hasta el fin del ejercicio.

Seguidamente, los opositores, incomunicados y vigilados de igual modo, modelarán en barro el asunto propuesto en el plazo, tamaño y forma que el Tribunal señale.

A fin de que el trabajo correspondiente á este ejercicio y el del ejercicio primero que los opositores hayan ejecutado en barro, se conserven sin deterioro hasta el final de las oposiciones, serán vaciados en yeso, ya por el mismo opositor, ya por un formador que éste traiga y bajo su vigilancia.

Terminados los trabajos se compararán con los bosquejos respectivos, y el Tribunal pedirá á sus autores las explicaciones que juzgue necesarias.

D En el cuarto ejercicio cada opositor hará una exposición sencilla, pero detenida y sin limitación de tiempo, del pensamiento y condiciones del asunto de composición libre que hayan presentado, y después responderá á las objeciones ú observaciones que le dirija el Tribunal.

E El quinto ejercicio consistirá en contestar el opositor á las preguntas ú objeciones que el Tribunal le dirija acerca de la Memoria presentada.

Una vez terminada la oposición se expondrán al público, durante tres días, los trabajos de los opositores.

En cada uno de los días que duren los ejercicios prácticos se levantará un acta en que conste quiénes son los Vocales que hayan asistido para vigilar los trabajos, lo cual servirá de base para el abono de dietas.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento de la oposición se ajustará á las disposiciones del reglamento de 27 de Julio de 1900.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 1.º de Agosto 1901.—El Subsecretario, F. Requero.

### Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

El plazo de matrícula ordinaria para el curso próximo en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado estará abierto durante el mes de Septiembre, y el de la extraordinaria, abobando derechos dobles, según las disposiciones vigentes, todo el mes de Octubre, desde las diez á las doce de la mañana.

Los aspirantes á ingresar en dicho Centro deberán inscribirse en las listas de Secretaría dentro de la primera quincena de Septiembre, previa la presentación de los documentos exigidos en el reglamento.

El ejercicio de examen dará comienzo el día 17 del citado Septiembre, á las nueve de la mañana.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—El Secretario, Manuel Arroyo y Lozano

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

Expediente núm. 19.095. The Electro Metallurgical Company Limited.

Patente de invención por veinte años por un Catodo para la electrolisis de los cuerpos que producen un depósito sólido en el electrado negativo.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.156. La Sociedad Martín Wallah Nachfolger.

Patente de invención por diez años por un aparato llamado Fonendoscopio, que permite escuchar los ruidos interiores en los cuerpos sólidos.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Capucada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.164. D. Baudilio Vila.

Patente de invención por veinte años por un aparato para la preparación de urtimbres de instalación fija.

Expedida en 9 de Octubre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 19 de Abril de 1901.

Expediente núm. 19.335. D. Enrique Beán.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de aparato llamado péndulo hidráulico para producir por reacción una fuerza mayor que la del motor que la origina.

Expedida en 7 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 19.350. D. Miguel García de Lomas.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento basado en el principio de la conicidad en las ánimas de los cañones y armas de fuego.

Expedida en 8 de Octubre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 19 de Abril de 1901.

Expediente núm. 19.363. D. Francisco Riviere.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de enrejado metálico, en doble, triple ó más torciones.

Expedida en 8 de Octubre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 11 de Abril de 1901.

Expediente núm. 19.380. El Sr. H. Meinecke.

Patente de invención por veinte años por una válvula para contadores de agua combinados.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.407. D. Eusebio Miguelva.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener el bitartrato potásico del sulfato ó bisulfato potásico y tartrato cálcico.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.433. The Diamond Match Company.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de fabricar fósforos.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.449. Antoine Grouvelle y Emile Belot.

Patente de invención por veinte años por una máquina para modelar tripas ó relleno de los cigarrros.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.464. D. Vicenzo Sardi.

Patente de invención por veinte años por un aparato para la producción automática y continua del gas acetileno, sistema Sardi.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.471. John Frederick Simmance.

Patente de invención por veinte años por un aparato destinado á contadores de fluidos puestos en acción por las mareas.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.474. D. Florencio Cuairán y Navarro.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para fabricar las bujías, velas, cirios, hachas y blantones que se fabrican en moldes.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 7 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 19.482. D. Pedro Turró.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar automáticamente tejidos de alambre retorcido en espiral.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.485. Dr. Ludovig Hoepfner.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener metales porosos por la electrolisis.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.494. D. Antonio Sedó.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar tela para calcar.

Expedida en 7 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 19.522. Los Sres. Franz Jurschina, Zsiga Schuilzer y Fritz Hirsch.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo filtro que se basa en el empleo de cierta materia filtrante, la cual se obtiene de una manera especial.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.525. Mr. Alfred Nabel.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para comunicar á la pólvora efecto progresivo.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.540. D. José Schulte Hemmis.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar cuerpos huecos.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.551. Los Sres. Thomas et Prevost.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación ó mercerizado de fibras vegetales.

Expedida en 24 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 11 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.552. La Sociedad anónima La Cutlan.  
Patente de invención por veinte años por una máquina para coser en vuelto las suelas á los empeines de las botas y zapatos.

Expedida en 21 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Junio de 1901.

Expediente núm. 19.602. Daniel Hilarie Chivert.  
Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la producción de gas acetileno.

Expedida en 7 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 19.608. D. Agustín Alvarez Pareja.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento químico para obtener un agua insecticida para destruir y extirpar toda clase de insectos, como la langosta, la filoxera, la curiana ó cucaracha, chinches, etc.

Expedida en 7 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 19.632. La Sociedad anónima de electricidad, antes Schuckert y Compañía.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la explotación de centrales eléctricas del sistema trifilar.

Expedida en 7 de Noviembre de 1896.  
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Mayo de 1901.

(Se continuará.)

**Dirección general de Obras públicas.**

**Ferrocarriles.—Cesión y construcción.**

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por el Director del Banco de Vigo, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico entre Vigo y Bayona, ocupando la carretera de Pontevedra á Camposancos; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 1.º de Agosto de 1901.—El Director general, P. I., Pantaleón Gutiérrez.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.**

Por el presente hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo para depurar responsabilidades subsidiarias por consecuencia del administrativo de reintegro seguido contra D. Juan Franco y Pro, Administrador de Loterías que fué de la núm. 8 de esta capital, se ha dictado con fecha 2 de Julio último providencia por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, por la que se confirma la dictada por

la Dirección general del Tesoro en 27 de Noviembre de 1900, declarando insolvente á D. Juan Franco y Pro por la cantidad de 120.062 pesetas 57 céntimos, resto de la de 133.068'84 pesetas á que ascendió el alcance, pero en calidad de sin perjuicio, declarándose también en el expresado fallo la insolvencia de este responsable directo por el importe de los intereses devengados por el alcance y el papel invertido en las actuaciones.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, para que por término de diez días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de su inserción en la misma, sirva de notificación de aquella providencia al D. Juan Franco y Pro ó sus herederos si éste hubiera fallecido.

Sevilla 3 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, Pedro Mingo. M—2783

**Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

Como consecuencia de la reclamación producida por el Ayuntamiento de Trijueque, se anuncia el extravío de las cartas de pago de los depósitos nesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, comprendidos en la siguiente relación, los cuales fueron constituidos en esta sucursal á nombre de varios compradores y por ventas de fincas de los Propios del referido Municipio, y cuyo edicto se verifica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 del reglamento provisional de 23 de Agosto de 1893, y á fin de que las personas ó Corporaciones en cuyo poder se encuentren las referidas cartas de pago se sirvan presentarlas en esta Intervención dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlas verificado, se considerarán nulas y sin ningún valor ni efecto.

**Formenor de las cartas de pago que han sufrido extravío.**

FECHA DEL INGRESO	NÚMEROS DE LOS DIARIOS		NOMBRE DE LOS IMPONENTES	PLAZOS	Importe de la carta de pago. Rea'es.
	De entrada.	De registro.			
22 de Octubre de 1859.....	34	195	D. Antonio Pajares.....	1.º	421'86
31 de Octubre de 1860.....	107	1.237	El mismo.....	2.º	421'86
31 de Octubre de 1861.....	145	2.700	El mismo.....	3.º	421'86
21 de Noviembre de 1862....	58	1.430	El mismo.....	4.º	421'86
22 de Octubre de 1859.....	35	>	D. José Fermín Encabo.....	1.º	325'33
31 de Octubre de 1860.....	98	1.228	El mismo.....	2.º	325'33
31 de Octubre de 1861.....	146	2.701	El mismo.....	3.º	325'33
21 de Noviembre de 1862....	93	1.465	El mismo.....	4.º	325'33
27 de Octubre de 1859.....	63	221	D. José Huetos Barriopedro.....	1.º	349'33
31 de Octubre de 1860.....	99	1.229	El mismo.....	2.º	349'33
31 de Octubre de 1861.....	147	2.702	El mismo.....	3.º	349'33
21 de Noviembre de 1862....	94	1.406	El mismo.....	4.º	349'33
12 de Noviembre de 1859....	48	271	D. Gabriel Sacristán.....	1.º	48'26
31 de Diciembre de 1860.....	163	1.539	El mismo.....	2.º	48'26
19 de Mayo de 1862.....	85	685	El mismo.....	3.º	48'26
20 de Diciembre de 1862....	98	1.569	El mismo.....	4.º	48'26
25 de Noviembre de 1859....	87	310	D. Joaquín Veguillas.....	1.º	26'77
31 de Diciembre de 1860.....	164	1.540	El mismo.....	2.º	26'77
17 de Enero de 1862.....	70	43	El mismo.....	3.º	26'77
20 de Diciembre de 1862....	143	1.614	El mismo.....	4.º	26'77
16 de Enero de 1860.....	43	479	D. Pedro Nicolau.....	1.º	241'60
26 de Abril de 1861.....	23	2.003	El mismo.....	2.º	241'60
17 de Marzo de 1862.....	73	406	El mismo.....	3.º	241'60
8 de Abril de 1863.....	9	469	El mismo.....	4.º	241'60
13 de Septiembre 1861.....	38	2.482	D. Antonio López.....	1.º	571'46
25 de Junio de 1861.....	61	2.184	D. Francisco Martínez.....	1.º	213'55
18 de Noviembre de 1862....	22	1.394	El mismo.....	2.º	221'86
16 de Noviembre de 1861....	56	2.757	D. Joaquín Veguillas.....	1.º	1.283
16 de Enero de 1863.....	32	22	El mismo.....	2.º	1.333'32
TOTAL REALES.....					9.275'80
Equivalencia en pesetas.....					2.318'95

Guadalajara 15 de Julio de 1901.—El Oficial del Negociado, Antonio R. González.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, P. O., Eduardo Coloma. 2517—M

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el paradero de los individuos comprendidos en la siguiente relación, y debiendo ser notificados en legal forma de los fallos dictados en expedientes seguidos contra los mismos por el concepto que se expresa en la casilla correspondiente, se les notifica por este medio, previsto en el art. 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890; advirtiéndoles que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este documento en el periódico oficial, podrán recurrir en alzada ante la Dirección general de Contribuciones, teniéndose en caso contrario por cumplida reglamentariamente la expresada formalidad y firmes los fallos dictados por la Junta administrativa.

Número del expediente.	NOMBRE DEL INTERESADO	CONCEPTO DEL EXPEDIENTE	Penalidad impuesta.
28	D. Antonio Vega.....	Venta de quincalla fina.....	891
518	Alfonso Daniel.....	Prestamista.....	1.200
521	Ramón Montón.....	Idem.....	1.200
522	Manuel Sáinz.....	Idem.....	1.200
541	Doña María A. Elorz.....	Idem.....	1.200
556	D. Juan Arroyo.....	Pompas fúnebres.....	620
565	Nicasio Martín.....	Prestamista.....	1.200
569	Joaquín Díaz.....	Idem.....	1.200
570	Antonio Gómez.....	Idem.....	1.200
575	Antonio Pastor.....	Idem.....	1.200
579	Rafael Cabeza.....	Idem.....	1.200
600	Juan Antonio Méndez.....	Habilitado de Clases pasivas.....	1.200
603	Joaquín Díaz.....	Prestamista.....	1.200
607	Andrés Fuentes.....	Droguería.....	528
665	Angel Gómez.....	Prestamista.....	1.200
668	Eduardo Jurado.....	Idem.....	1.200

Madrid 29 de Julio de 1901.—El Administrador, A. Valgañón.

2698—M

Desconociéndose el domicilio actual de D. Manuel Cáceres y D. Francisco Hago, vecinos de esta Corte, á quienes esta Administración ha de notificar en debida forma la liquidación girada en los expedientes de ocultación números 28 y 308, á que se hallan sujetos los expresados señores, se les requiera por este medio, previsto en el art. 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, para que en térmi-

no de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se presenten en estas oficinas ó den noticia de su paradero, con el objeto indicado; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se tendrá por cumplida legalmente la expresada formalidad á los ulteriores efectos.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón. 2777—M





un hermano del mismo llamado Fructuoso Pérez y García, cuyas señas personales se detallan a continuación.  
Y habiéndose dado al expediente la tramitación establecida y marcada en el art. 69 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha disposición legal; y por parte de esta Alcaldía se ruega á las demás Autoridades den cuenta del paradero de dicho ausente si tuvieran noticia del mismo.

Señas del interesado.

Edad veinticinco años, estatura regular, boca ídem, pelo y cejas castaños, nariz afilada, color pálido, particulares ninguna.  
Illas 30 de Julio de 1901.—El Alcalde, Fructuoso García. 2772—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

TARRAGONA

D. Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.  
Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal por amenazas contra Pedro Leajaima García, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:  
«D. Miguel María Rives Sabater, Presidente de la Audiencia provincial de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Pedro Leajaima García, alias de Casa Pino, de veinticinco años, natural y vecino de Calaceite, soltero, labrador, hijo de Fernando y Ramona, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal al objeto de que cumpla la pena de cuatro años, dos meses y un día de destierro á distancia de 50 kilómetros del pueblo de Coseras, á la que fué también condenado por no haber prestado la caución de no ofender al amenazado, que se le impuso en causa procedente del Juzgado de instrucción de Gandesa que se le siguió sobre amenazas; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Tarragona 3 de Julio de 1901.—Miguel María Rives.—Por su mandato, Luis Suárez. J—5049

Juzgados militares.

MADRID

D. Eduardo López Nuño y Moreno, Comandante del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente que se instruye al Médico provisional D. Peregrín Moret Lledó, para declarar su solvencia ó insolvencia de la deuda que tiene con la Caja del primer batallón del regimiento Infantería de Saboya, número 6.

En uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al Médico que fué provisional del primer batallón del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, D. Peregrín Moret Lledó, y cuyas señas personales se ignoran, sabiéndose únicamente que en Mayo de 1897 se le seguía causa por esta en la plaza de Cristina de Macurijes (isla de Cuba), la cual fué continuada en Valencia, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, cuartel de Reina Cristina, pabellón número 5, segundo izquierda, ó se presente ante cualquier Autoridad judicial y manifieste su actual domicilio, con objeto de que se le pueda tomar declaración en el expediente de razón; advirtiéndole que de no dar cumplimiento á este mandamiento judicial se le irrogarán los perjuicio á que haya lugar.

Se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de conocer el actual paradero del Sr. Moret Lledó, se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado, con lo que prestarán un señalado servicio á la buena administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos he dispuesto en providencia de este día se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.  
Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1901.—Eduardo López Nuño. 2779—M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita por término de diez días á D. Lorenzo Rojas Aguilar, vecino que fué del Valle de Abdalajís, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de requerirle al pago de 51 pesetas 60 céntimos, importe de las costas que causó en el recurso de casación que interpuso en la causa que á su instancia se siguió en este Juzgado en el año de 1884 contra Cristóbal Campano Martínez sobre homicidio frustrado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias con el fin de averiguar el actual paradero del D. Lorenzo Rojas Aguilar, haciéndole saber comparezca en este Juzgado.  
Antequera 10 de Julio de 1901.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—5297

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Juan Antonio Flores Vargas, de catorce años, hijo de Diego y María, soltero, esquilador, natural de Alcalá de Gu-

daira y vecino de Málaga, y á Carlos Cortes Campos, de quince años, hijo de Josefa, ignorándose el nombre del padre, soltero, vendedor, natural de Obejo, vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto, y en la que está decretada su prisión provisional.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos Juan Antonio Flores Vargas y Carlos Cortes Campos, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta población.

Antequera 8 de Junio de 1901.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—5002

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio León del Pozo, natural y vecino de Fuente de Piedra, de treinta y tres años, soltero, hijo de Pedro y de Rosario, que según noticias marchó hace dos ó tres meses para Algeciras en busca de trabajo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Antequera á 3 de Julio de 1901.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. J—5003

AVILA

D. César Martínez San, Juez de primera instancia de este partido de Avila.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía de D. Lope Pérez penden autos civiles á instancia de D. Andrés Jimeno González, vecino de Sanchidrián, representado por el Procurador D. Francisco Gómez Martín, sobre que se le declare con preferente derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa familiar, fundada en la iglesia parroquial de Sanchidrián por Alonso Gutiérrez, vecino que fué de esta ciudad, y natural y morador en dicho lugar de Sanchidrián, con fecha 13 de Septiembre de 1847, por medio de testamento, que en nombre y con poder del Alonso Gutiérrez otorgó, ante el Escribano público y de número D. Antonio de Verdeja, el Licenciado Hernando Orejón de Castro, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta misma ciudad, para que tal capellanía la hubiesen y gozasen los consanguíneos del fundador, con preferencia los parientes más cercanos del mismo, ó de su hijo Alonso Gutiérrez Villegas, apoyando el Andrés Jimeno su pretensión en ser pariente en décimo con primer grado de consanguinidad de dicho fundador, según la computación civil, y en cuyos autos, que se sustancian con arreglo á las prescripciones marcadas en el título once, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado, entre otras cosas, que se llame por edictos á los que se crean con derecho á los expresados bienes, que todos ellos radican en término de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

En su virtud, y á los fines acordados, se expide el presente en Avila á 1.º de Agosto de 1901.—César Martínez San.—El Escribano, Lope Pérez. X—1581

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que el día 7 de Diciembre del año próximo pasado de 1900 falleció en el Hospital militar de esta plaza el músico de tercera del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, José Lombardía Fernández, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Alcalá de Henares, de edad de veinticinco años, sin que aparezca que otorgara disposición alguna testamentaria ni dejara ascendiente ni descendiente.

En su virtud, se llama á los que se crean con derechos á la herencia de dicho finado, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarla en este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho.

Dado en Badajoz á 18 de Julio de 1901.—Luciano Mateos. Por mandato de S. S., Manuel Maqueda. 263—P

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos individuos de la provincia de Burgos que han estado de pastores en este último invierno en la dehesa de las Torrecillas, de este término, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á quienes sustrajeron de un chozo un par de zapatos nuevos y un pan, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Burgos, para que preste declaración en el sumario que instruyo con tal motivo contra Domingo Fernández Nevado, y ofrecerle las acciones al que resultare perjudicado; bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 5 de Julio de 1901.—Luciano Mateos Cedrún.—Por mandato de S. S., Enrique de la Rosa. J—5004

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Tres Pallerols, de treinta años de edad, hijo de José y de Magdalena, natural de esta ciudad, casado, del comercio, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Salvá, número 29, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el

*Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo, dictado en causa criminal que por el delito de ocultación de bienes contra el mismo y otro me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Francisco Tres Pallerols, dejándolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1901.—Nicolás Lillo y Roda.—Por mandato de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—5005

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Sánchez Carmona, natural de Moreda, provincia de Granada, vecino de esta ciudad, hijo de José María, de cuarenta y un años de edad, casado, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en méritos de la causa que se le siguió por hurto; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1901.—Nicolás Lillo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—5006

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Modesto Campubí Badosa, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, soltero, peón de albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una diligencia en méritos de la causa seguida contra el mismo y otro por hurto; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1901.—Nicolás Lillo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—5007

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Gabriela Campos, natural de Haro, provincia de Logroño, de treinta y tres años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que la resultan en el sumario que contra la misma se instruye por hurto de varios efectos á Leopoldo Stefanizzi; apercibiéndola si no lo verifica de pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, la cual es rubia, con ambas orejas partidas y una mancha en el labio inferior, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1901.—Nicolás Lillo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—5008

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal de la Lonja, encargado del Juzgado de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Miguel Martínez Talavera, natural de Albacete, hijo de Miguel y Joaquina, de doce años de edad, barnizador, vecino de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante el Juzgado al objeto de prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Julio de 1901.—Nicolás Lillo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—5009

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama al procesado Mariano Martín Aseño, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca á las sesiones de juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se le siguió en unión de otro sobre amenazas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 29 de Julio de 1901.—Carlos Hernández.—Sebastián Puig. J—5725

BILBAO

D. Mariano Tejero y Manero, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Maximino Arana





esta capital en los autos ejecutivos que sigue el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Pedro Ramirez y Gonzalez, en nombre propio, contra D. Manuel Ortiz de Pinedo, hoy su viuda é hijos Doña Elisa Garcia Lara y Campos y D. Adelar...

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Medina...

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de 16 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Bernabe Palacios en representación de Don...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada el último día 29 en el juicio ejecutivo á instancia de D. Benigno Villafra...

Primera. Una tierra de caber dos fanegas, cuatro celemines y quince estadales, en término de esta villa, cercano á las Ventas del Espíritu Santo, denominada de los Cabrones, de la que segregó como finca independiente: un terreno radican...

Segunda. La tercera parte proindiviso de un solar, en término de esta capital, al sitio llamado antiguamente vereda de las Postas, inmediato á la cuesta del Zarzal, y en la actualidad comprendido dentro de la zona de ensanche y sitio del Hipódromo, cortado por uno de sus extremos en dirección de Este á Oeste por la trazada calle de Ríos Rosas, y en dirección de Sur á Norte por la vía de circunvalación del Hipódromo...

Tercera. Otra tercera parte proindiviso de un solar, en término de esta villa, en la zona de ensanche, calle de Ríos Rosas, con vuelta á la que circunda el Hipódromo, manzana 150,

al sitio llamado vereda de las Postas, que linda: por Norte y Oriente con la fachada de la calle que en curva circunda el Hipódromo; Sur calle de Ríos Rosas, y Poniente solar de Doña Bernarda March, y tiene una superficie de noventa y cinco metros veintitún decímetros, equivalentes á mil doscientos veintiséis pies y treinta decímetros cuadrados, que fué apreciado en cuatrocientas pesetas.

Cuarta. Una casa con su terreno y accesorios, en esta capital, calle de Don Ramón de la Cruz, señalada actualmente con el núm. 13, manzana 265 del ensanche, barrio de Salamanca, afectando al solar sobre que se halla construida la finca, en su proyección horizontal, la forma de un polígono irregular de cuatro lados, que comprende un perímetro de quinientos ochenta y siete metros, noventa y ocho decímetros y veintitún centímetros cuadrados, equivalentes á siete mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, y linda: al Mediodía con la vía pública calle de Don Ramón de la Cruz; al Saliente con solar perteneciente á D. Alberto March; al Norte con terreno de los hijos de D. Angel María Aparicio, y al Poniente con estos mismos, y dicha superficie está dividida en tres partes, una sobre la cual se halla edificada la casa, compuesta de dos anchos de crujía paralelas á la fachada, más un pabellón formando escuadra con éstas y adosado á parte de la medianería de la derecha; otra comprendida desde la casa hasta la medianería del testero y adosada á la medianería izquierda, sobre la que existe una nave de dos cuerpos, bajo y principal, con ancho de dos crujías y diáfana sobre pies derechos, con destino á la industria que se ejerce en la finca, y el resto de la superficie destinado á patio y jardín, que fué apreciada para caso de subasta en ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Quinta. Y un solar situado en esta capital y su calle del Río, señalado con el núm. 24 duplicado procedente de otro que estuvo designado con el núm. 24 de dicha calle, que linda por Norte ó espalda con otro solar de D. Alberto March; Sur con la calle del Río; Este ó derecha con el solar núm. 1 de la aludida división, adjudicado á D. Carlos March, y al Oeste ó izquierda con el solar núm. 3, perteneciente á Don Mariano March y March, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros ochenta decímetros, equivalentes á dos mil doscientos sesenta y cuatro pies cuadrados treinta décimas, que fué tasado por las partes para la subasta en la suma de diez mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 31 del actual, á las nueve; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las sumas en que cada una de las fincas ha sido apreciada; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado acreditar haberlo realizado en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos á la que sirva de tipo en cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación de los respectivos Registros de la propiedad, y con ella habrán de conformarse los postores y que éstos ó los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar la documentación necesaria de los autos que estarán de manifiesto en Escribanía.

Madrid 2 de Agosto de 1901.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—1584

D. José Sánchez Vilches, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, encargado accidentalmente de éste de instrucción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Sánchez Aguado, natural de Madrid, hijo de Leoncio y Francisca, de veintiocho años de edad, soltero, pintor, que vivió en la calle del Salitre, 36, principal núm. 3.

Matías Usón Aranda, natural de Deroza (Zaragoza), hijo de Celestino y Pilar, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, que habitó en la calle de las Peñuelas, 24, bajo número 4.

Juan Moreno Mata, natural de Corrión (Valencia), hijo de Domingo y Cipriano, de treinta y tres años de edad, soltero, comerciante, habitante en la calle del Salitre, 36, principal.

Juan Fernández Hurtado, natural de Ibros (Jaén), hijo de Juan y Catalina, de cuarenta y ocho años de edad, casado, traperero, que vivió en el cuarto principal de la casa núm. 60 de la calle del Amparo.

Francisco del Castillo Moreno, natural de esta Corte, hijo de Julian y Elena, de veinticinco años de edad, soltero, cerrajero, que habitó el cuarto tercero de la casa núm. 6 de la plaza de la Cebada.

Antonio Pérez Calvo, natural de Atienza (Guadalajara), hijo de Pío y Raimunda, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, que vivió en la calle de Santiago el Verde, 8, tercero.

Manuel López Pérez, natural de Santander, hijo de Juan y Manuela, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, habitante en la calle del Ave María, 6, tercero izquierda.

Ramón Montoya González, de veintinueve años de edad, soltero, tratante, que vivió en el piso bajo de la casa núm. 4 del callejón del Mellizo, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por juegos prohibidos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, á mi disposición, de los aludidos procesados.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1901.—José Sánchez Vilches.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—5029

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Martínez, natural de Torrelaguna, hijo de Gregorio y Tomasa, soltero, carretero, de veintitres años de edad, que ha vivido en Tetuán de las Victorias, calle de O'Donnell, núm. 35, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Audiencia provincial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste pantalón y chaleco de pana, y en el caso de

ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Madrid 5 de Julio de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—5030

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco López Maseda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual el día 7 de Mayo último ocasionó una herida á Manuel Fernández, en la tahona donde ambos trabajaban, sita en el paseo de las Acacias, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado referido.

Madrid 6 de Julio de 1901.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz. J—5032

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, á mi testimonio, en incidente promovido por el Procurador D. Antonio Martínez, á nombre de D. Miguel, Doña Juana y Doña María de los Angeles Pérez Alnollones, contra D. Ramón y D. Ricardo Sáenz Inestrilla, y el Abogado del Estado, sobre habilitación de pobre para litigar, se cita y emplaza en forma, por medio de la presente, al D. Ricardo Sáenz Inestrilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda origen de este incidente, á cuyo fin puede recoger las copias simples al efecto presentadas en la Escribanía de mi cargo; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Julio de 1901.—El Escribano, P. H., Jiménez Prado. 246—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Vicente Masanet Alvarez, por lesiones, se cita á Angel Villanueva, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como testigo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adaptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1901.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—5033

MADRIDEJOS

D. Antonio Delgado y Curto, Juez de instrucción de Madrudejos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Braulio Moraleda y Díaz Tendero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado para oír un requerimiento; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, de cualquier clase que sean, y á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se describen al pie de esta requisitoria, y caso de hallarle ponerle á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrudejos á 11 de Julio de 1901.—Antonio Delgado.—El Escribano, José Esponella.

Señas del requisitado.

Es de estatura alta, vecino de Consuegra, delgado, pelo negro, sordo, carpintero; viste traje negro con rayas verdes, lleva á la cabeza pañuelo de seda á cuadros blancos y negros, al cuello otro pañuelo de seda, y lleva alpargatas blancas cerradas, nuevas. J—5334

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Eduardo Lomas Jiménez, Juez municipal suplente del distrito de la Alameda é interino del de instrucción del mismo.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Miguel Pérez Fuentes, empleado que fué de la Compañía inglesa de luz eléctrica, denominada The Málaga Electricity Company Limited, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa á la indicada Compañía; prevenido que de no hacerlo será castigado con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Miguel Pérez Fuentes, y caso de ser habido quede en esta cárcel pública con signado á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 28 de Junio de 1901.—E. Lomas.—El Secretario, Manuel Calafat. J—4990

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de un sujeto, al parecer castellano, como de veinticinco años, de regular estatura, bien parecido, con pantalón de pana color café con remonta negra en el trasero, blusa azul, sombrero color café, bastante usado, y cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, el cual conducía un mulo castaño, bien arreado, con dos cajones, y que el día 15 de Junio último compró ocho



Table with columns for Pesetas and categories like GAS, ELECTRICIDAD, PASIVO. Includes items like 'Valor de la fabrica y materiales para su conservacion' and 'Fondos de reserva y amortizacion'.

S. E. ú O = Cádiz 30 de Junio de 1901. = El Tesorero, José de Aramburu. = El Contador, H. Lacave. = V.º B.º = El Presidente, Juan A. de Aramburu.

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta sucursal en 21 de Enero de 1901,

con el número de orden 15.414, á nombre de D. Lorenzo Ordoqui, comprensivo de cinco carpetas provisionales de 4 por 100 interior, de importe pesetas nominales 20.300, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, considerándose anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 20 de Julio de 1901. = El Secretario, Juan M. de Vidal. X-1580

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Julio de 1901.

Table showing ACTIVO and PASIVO for Banco del Comercio. Includes 'Caja', 'Banco de Bilbao', 'Depósitos en garantía', etc.

Table showing PASIVO for Banco del Comercio. Includes 'Capital', 'Cuentas corrientes', 'Depositaros de valores en garantía', etc.

El Contador, José de Azéarate. = El Director Gerente, Fernando Echevarría. = V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Manuel María Marchán. X-1587

El Consejo de administración de este Banco, cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de sus estatutos, ha dispuesto que la junta general ordinaria de señores accionistas se celebre el día 26 del corriente mes, á las once de su mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, núm. 3.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la junta, estarán de manifiesto en las oficinas del establecimiento, para todos los señores accionistas que lo soliciten, el libro de inventarios y el balance del ejercicio semestral, y se les facilitarán cuantas explicaciones y noticias pidan relativas á las operaciones y situación del Banco; sin perjuicio de lo que determina el art. 10 de los estatutos.

Bilbao 3 de Agosto de 1901. = El Secretario, Miguel Cortés. X-1586

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Marzo de 1901

Table showing ACTIVO for Caminos de Hierro del Norte de España. Includes 'Construcción del camino y sus dependencias', 'Minas', 'Material móvil', 'Mobiliario', 'Caja y banqueros', 'Cuentas deudoras'.

Table showing PASIVO for Caminos de Hierro del Norte de España. Includes 'Capital social', 'Obligaciones', 'Subvenciones', 'Cuentas acreedoras', 'Reservas'.

Madrid 31 de Julio de 1901. = El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro. = V.º B.º = P. el Director de la Compañía, el Delegado, R. de Casas.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

Table detailing values in portfolio, including 'Acciones Norte', 'Idem de Lérida á Reus y Tarragona', 'Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona', etc.

Table detailing values in portfolio, including 'Obligaciones tercera serie Norte', 'Idem cuarta id. id.', 'Idem quinta id. id.', etc.

TOTAL. 30.456.850'16

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Agosto de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 3, Día 5), and various bond and stock entries.

Bolsa de Barcelona.

Table listing various financial instruments and their prices in Barcelona.

Bolsa de Bilbao.

Table listing various financial instruments and their prices in Bilbao.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 70'85.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 85'16-85'17-85'18.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Agosto de 1901.

Meteorological observation table for Madrid, August 5, 1901, including temperature, humidity, and wind data.

Notas meteorológicas del día 5 de Agosto de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid...

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) across Spain, including barometric pressure, wind direction, and temperature.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

SANTOS DEL DIA

Santos Justo y Pastor, hermanos mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. La marcha de Cádiz. — Los niños Urones. — Dolores. — El ojo derecho y su genero infimo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.